

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2581
CORRIENTES, 26 DE MAYO DE 2016.**

ORDENANZAS:

N° 6413: Estable la Campaña de arborización «1 niño 1 árbol» en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 1204: Promúlgase la Ordenanza N° 6413 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Abril de 2016.

N° 6429: Condonar la deuda de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble perteneciente a la Biblioteca Popular José R. Mariño.

Resolución N° 1214: Promúlgase la Ordenanza N° 6429 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Mayo de 2016.

RESOLUCIONES:

N° 998: Incrementa el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 por el monto determinado en el artículo 2, autoriza el incremento de partidas presupuestarias.

N° 1208: Establece que se liquidarán las bonificaciones de Contribución gastos de discapacidad – Antigüedad, Adicional Especial Título y Asignaciones Familiares.

N° 1216: Establece que para la percepción de los haberes de los agentes municipales con derecho al cobro hasta el último día Hábil previo al inicio del cronograma de pagos.

N° 1223: Aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: EJECUCION CALZADA DE HORMIGÓN sobre Base ARENA CEMENTO- calle HUNGRÍA e/ LOS TILOS Y SAMUEL MORSE-EMPRESA: «SOLVI S.A. SOLUCIONES VIALES».

DISPOSICIONES:

N° 160: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma «FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.».

N° 441: Fija, a los fines de la aplicación del artículo 109 para el haber provisional máximo de jubilados y pensionados.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 1205: Acepta la renuncia al cargo a la agente MAIDANA, MARÍA ELBA, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

N° 1206: Reconoce el gasto a favor de la Firma NESTOR JAVIER RUIZ.

Artículo 1: FIJAR, a los fines del artículo 126 inciso g) del Código Fiscal Municipal, la suma de \$ 1.117.600 (PESOS UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS), para la valuación fiscal del inmueble, y para el haber jubilatorio la suma de \$11.176 (PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS), en virtud de los expresado en el considerando de la presente, para el año 2016.

Artículo 2: FIJAR, a los fines de la aplicación del artículo 109 inciso k) del Código Fiscal Municipal, la suma de \$ 8.597,50 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS), para haber previsual máximo de jubilados y pensionados, en virtud de lo expuesto en el considerando de la presente, para el año 2016.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Cr. Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.**

N° 235: Aprueba los débitos de los Gastos Bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales. Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General asignado a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial.

N° 239: Aprueba el trámite de Compra Directa y Adjudica a la firma «SIGLO XXI» de Ferreira Carlos Aníbal.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES:

N° 59: Aprueba rendición 04 de la Caja Chica perteneciente a la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, con cargo al Fondo Permanente de la misma.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 196: Anula el Cheque Serie E N° 24224181 del Banco de Corrientes a favor del Señor VILAS GONZALO Joaquín.

N° 197: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaría de Ambiente, con cargo al Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de Colombo Hugo Sebastián.

N° 198: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor Brunel, Claudio Javier.

N° 199: Aprueba y Adjudica a favor de la firma Comercial: «POLIETILENO CORRIENTES S.A.»

N° 200: SUSPENDE preventivamente por 7 (siete) días al agente Flores, Ramón Esteban.

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO

N° 89: Rectifica la Disposición N° 56 –Dar de baja la adjudicación a CIENTIFICA MOVI SRL.

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N° 435: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma NORDEMAQ S.A.

N° 436: Aprueba y Adjudica a Favor de la Firma Falcón Juan Carlos.

N° 438: Aprueba y Adjudica a la favor de la Firma ESTACIÓN DE SERVICIO VIRGEN DE ITATI DE GOLD CARLOS F.

N° 439: Aprueba la compra directa a favor de la Firma «LIBRERÍA RED DE MILANO RICARDO MÁXIMO».

N° 440: Autoriza el pago de viáticos a favor de las Cra. María Julia Álvarez Cra. Cynthia Maciel y la Cra. Nelly Rosalía Duarte.

N° 442: Aprueba pago días de viáticos y alojamiento a favor del Señor Humberto Javier Rodríguez a favor de Juan Alberto Rodríguez.

N° 443: Autoriza pago de viáticos a favor la Señora CABRERA, ALMOZNI MIRIAM ITATI.

DISPONE:

Artículo 1: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de la Firma «FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT N° 33-70736658-9», para la contratación de Seguro contra Robo, de acuerdo al Proyecto de adjudicación de fojas 8.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 –art. 109°, Inc.3) apartado b) Resolución N° 2721 y Resoluciones N° 546 Y 819/15.

Artículo 3: Por la Secretaría de Economía y Finanzas se emitirá libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de «FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A CUIT N° 33-70736658-9». Por la suma de \$5.439,51 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Ana María Pereyra
VICENTENDENCIA
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

DISPOSICIÓN N° 441

Corrientes, 17 de Mayo de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 825-D-2016, iniciado por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario, implementar las condiciones a fin de otorgar el beneficio de eximición de Impuestos Inmobiliario y Contribuciones Municipales para Jubilados y Pensionados para el año 2016.

Que, por aplicación de lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal, en su artículo 126 inciso g), corresponde eximir del 50% del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, correspondiente al inmueble habitado permanentemente, ubicado en ésta provincia, a quienes acrediten ser jubilados y/o pensionados de cualquier Caja Previsional, siempre que sea propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño de un solo inmueble, que la valuación fiscal del inmueble no sea superior al 31 de diciembre del año anterior o al que deba abonarse el impuesto, doscientas veces del monto del salario mínimo vital y móvil vigente a esa fecha; y que perciba un haber previsional que no supere al 31 de Diciembre del año anterior al que deba abonarse el impuesto, en dos (2) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha.

Que, a fs.11 corre informe del Sector Inmueble en el cual se fija en la

suma de en cinco mil quinientos ochenta y ocho (\$5.588), para el año 2016, para el salario mínimo vital y móvil. Consecuentemente, el monto máximo para la valuación del inmueble resulta para el año 2016 de \$ 5.588 x 200= \$ 1.117.600 (pesos un millón ciento diecisiete mil seiscientos) y para el haber jubilatorio corresponde \$ 5.588 x 2= \$ 11.176 (pesos once mil ciento setenta y seis) para el año 2016.

Que, el Código Fiscal Municipal en el Libro II Título I «Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad, en el Artículo 109 inciso k) expresa: «La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, cuya percepción provisional no supere en más del cincuenta por ciento el haber jubilatorio o pensión mínima contributiva, que abone el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes correspondiente al mes de Enero de cada año.

Se otorga también el beneficio en igual condición, cuando el inmueble fuera de propiedad del cónyuge o estuviere en condominio entre el jubilado y su cónyuge o hijos menores, o en condominio entre dos jubilados y pensionados, siempre que la percepción provisional de ambos por la eximición no supere el máximo establecido.

La propiedad que el Jubilado o pensionado tenga en usufructo no esta alcanzada por la eximición.

En la propiedad eximida deberá habitar el beneficiario pudiendo éste ser

acompañado de su núcleo familiar, no debiendo la misma ser sede de actividades comerciales, industriales, de servicios o estar arrendada a terceros

Que, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes informa que los haberes mínimos que abona dicha institución, corresponden por jubilación y por pensión es de pesos cinco mil setecientos veinticinco (\$5.725), para el año 2016. Atento a ello, para el caso de jubilado y pensionados que tienen un haber mínimo se debe añadir un 50% (cincuenta por ciento), que resulta de dos mil ochocientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 2.862,50) y que hace un total máximo de \$ 8.597.50 (pesos ocho mil quinientos noventa y siete con cincuenta centavos), para el año 2016.

Que, a fs. 14 corre dictamen de la Dirección Legal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Que, a fs. 16 corre dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, en uso de sus facultades otorgado por el artículo 49° de la Carta Orgánica Municipal y en esfera de su competencia el Secretario de Economía y Finanzas obra en consecuencia.

PORELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DISPONE:

N° 1207: Aprueba la presente rendición N° 3 del Fondo Permanente para la Intendencia, otorgado por Resolución N° 073/16.

N° 1209: Modifica el Art. 1° de la Resolución N° 3013/15, Aprueba la Rendición Final del Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social / 15.

N° 1210: Aprueba la presente rendición N° 5 del Fondo Permanente de la Defensoría de los Vecinos, otorgado por Resolución 043/2016.

N° 1211: Autoriza la celebración del contrato con la Señora Ibarra Sara Elizabeth.

N° 1212: Otorga el Adicional Contribución Gastos Discapacidad al agente Alegre, Bernabé, por atención a su hija con Discapacidad.

N° 1213: Asigna el Adicional de Obras por Administración y la Bonificación por Trabajos Insalubres y/o Peligrosos al Agente Barrios Raúl Ángel.

N° 1215: Declarar de Interés Municipal «Presentación y Visita de la Fundación Escuela Goleta del Bicentenario (FEGB).

N° 1217: Acepta la renuncia al cargo al agente GARCÍA, Daniel Alcides, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Especial.

N° 1218: Acepta la renuncia al cargo al agente Zarza, Juan Manuel. (S.A.C., Licencia Anual Ordinaria y compensatorios).

N° 1219: Autoriza el pago a favor de Barnechea, Roberto de la Bonificación Especial Adicional al personal municipal que obtenga el Beneficio Jubilatorio.

N° 1220: Autoriza el pago a favor de Duarte, Olga Beatriz, de la Bonificación Especial Adicional al personal municipal que obtenga el Beneficio Jubilatorio, acordada por Ordenanza N° 6138.

N° 1221: Autoriza el pago a favor de Leguizamón, Carlos Ruben de la Bonificación Especial Adicional al personal municipal que obtenga el Beneficio Jubilatorio, acordada por Ordenanza N° 6138.

1222: Autoriza el pago a favor de Schweitzer de la Bonificación Especial Adicional al personal municipal que obtenga el Beneficio Jubilatorio, acordada por Ordenanza N° 6138.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

VICEINTENDENCIA

N° 139: Aprueba y Autoriza la Contratación a favor de la firma «Barrilete Creativo» de Moresi, Adriana Lucia.

N° 140: Aprueba y Autoriza la Contratación a favor de la firma «Barrilete Creativo» de Moresi, Adriana Lucia.

N° 156: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de Barcillos Araujo Natalia representada por el Proveedor Benítez Ricardo Javier.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL:

ORDENANZA N° 6413**Corrientes, 28 de Abril de 2016.****VISTO:**

-La Constitución Nacional artículo 41.
 -La Ley 24.295 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
 -La Carta Orgánica Municipal art. 29 inc. 34;
 -La Ordenanza N° 4334- de Arbolado Público. y;

CONSIDERANDO:

Que, los últimos años asistimos una realidad como un efecto de la urbanización materializada en la extracción sistemática de arbolado público en pos del incremento de las construcciones urbanas o el mejoramiento de la estética urbana.

Que, esto trae como consecuencia que ciudades como la nuestra sufran el efecto «isla de calor», por el que aumentan su temperatura varios grados, principalmente en las zonas donde hay escasa vegetación. Al producirse un aumento de temperatura, se incrementa el uso de los sistemas de acondicionadores de aire y con ello, un mayor gasto energético.

Que, los árboles evaporan agua, ofrecen sombra y regulan así la temperatura de su entorno. El incremento de un 10% en la cubierta de las copas de los árboles en las ciudades puede disminuir de 3 a 4°C en la temperatura ambiente, según datos recopilados en

Reino Unido y dados a conocer por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). En invierno también disminuyen el gasto de calefacción: hacen de muralla contra el viento. Que produce una sensación térmica de mayor frío.

Que, asimismo las especies arbóreas contribuyen a atrapar el dióxido de carbono (CO2), también conocido como gas de efecto invernadero con mayor impacto en el cambio climático. En este sentido nuestro país, como Estado parte de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático, se ha manifestado junto a otros países consientes de la función e importancia de los sumideros y depósitos naturales de gases de efecto invernadero para los ecosistemas, teniendo como obligación de tomar medidas de precaución para prevenir, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Es por ello que el incremento del arbolado público colabora en esta importante tarea asumida ante la Comunidad Internacional.

Que, otra cualidad positiva que aportan los árboles es la de mejorar la calidad del aire con su aporte de oxígeno y humedad, reducen la contaminación urbana: atrapan y eliminan todo tipo de partículas nocivas en suspensión. Los árboles absorben y bloquean el ruido de manera que reducen la contaminación acústica urbana.

Que, normativamente se consagra en el ámbito municipal el interés público la protección preservación,

Resolución N° 1223**Corrientes, 20 de Mayo de 2016.****VISTO:**

El Expediente N° 1131-D-2016, Caratulado: «Dirección General de Ingeniería e Infraestructura – Rte: Acta de Recepción Definitiva – Obra: «Ejecución de Calzada de Hormigón S/ Base Arena Cemento – Calle Hungría E/ Los Tilos y Samuel Morse- Empresa SOLVI S.A.», y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, de la Obra: «Ejecución de Calzada de Hormigón sobre base de Arena Cemento – Calle Hungría e/ Los Tilos y Samuel Morse», ejecutada por la Empresa: «SOLVI S.A.».

Que, A foja 2/4 obra Acta de Recepción Definitiva, labrada por la Inspección de la Obra, Ing. José Paulino Romero, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa: SOLVI S.A. SOLUCIONES VIALES, Ing. Ricardo Piriz, adjudicada mediante Resolución D.E.M. N° 1395 de fecha 08 de junio de 2015.

Que, a fojas 9 obra intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que, a fojas 10 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de

Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en los Artículos 53° y concordantes, de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

PORELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: «Ejecución de Calzada de Hormigón sobre BASE DE ARENA CEMENTO- calle HUNGRIA e/ LOS TILOS Y SAMUEL MORSE», ejecutada por la Empresa: «SOLVI S.A. SOLUCIONES VIALES», adjudicada, mediante Resolución D.E.M. N° 1395 de fecha 08 de junio de 2015.

Artículo 2: Disponer la devolución de la Garantía constituida en concepto de Fondo de Reparación, presentada por la Empresa: «SOLVI S.A. SOLUCIONES VIALES».

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaría de Coordinación General de la Municipalidad y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Arq. Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

DISPOSICIÓN N° 160
Corrientes, 17 de Mayo de 2016.

VISTO:

Este Expediente N° 1132-D-2016, por el cual la Dirección General de Turismo y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Grandes Eventos, solicita la Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil para las noches de Carnavales Barriales, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se solicita la contratación de Seguro contra Robo,

para las bicicletas afectadas al servicio de «Turistas con Ruedas», servicio que brinda la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través de la Dirección General de Turismo y Recreación, conforme el detalle a fojas 1.

Que dicho seguro tiene vigencia desde el 18 de mayo de 2016 al 18 de noviembre de 2016, contratación de cobertura Seguro contra Robo.

Que, por Resoluciones N° 819/15 y N° 11/13 se autoriza a la Sra. Viceintendente a dar inicio al trámite administrativo.

Que, a fojas 2 obra presupuesto con cotización de la firma del ramo.

Que, a fojas 6 la Dirección General de Contabilidad ha confeccionado la reserva presupuestaria del gasto.

Que, la Dirección de Suministros adjunta a fojas 8, Proyecto de Adjudicación de Contratación Directa, Informe N° 1003/16, por oferta conveniente a favor de la Firma «FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT N° 33-70736658-9», y ajustarse a lo solicitado.

Que, a fojas 10, intervino la Directora Legal de la Viceintendencia.

Que, la Viceintendente, posee la facultad para el dictado de la presente norma.

PORELLO

LA SRA VICEINTENDENTE
MUNICIPAL

N° 444: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Economía y Finanzas a favor de Cristian Germán Ramón.

N° 445: Autoriza pago de viáticos a favor del Director COLOMBO HUGO RINDEL HUGOFABIO.

N° 446: Autoriza pago de viáticos a favor del Señor Ernesto Colman.

N° 449: Aprueba y Adjudica la compra en concurso de precios a favor de la firma «AGUA NOBLE» S.R.L.

N° 451: Autoriza pago a favor de la firma GIGARED S.A.

N° 452: Aprueba la presente rendición N 8 del Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente para atender el cronograma de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis.

N° 453: Aprueba la presente rendición N 2 del Fondo Permanente de Viceintendencia otorgado por la Resolución N° 012/2016.

N° 455: Aprueba la presente rendición N 3 del Fondo Permanente de la Secretaría de Planeamiento otorgado por la Resolución N° 028/2016.

N° 456: Aprueba la presente rendición del Mes de Noviembre de 2015 del Programa Sumar de la Secretaría de Coordinación General otorgado por la Resolución N° 806/2014

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS:

N° 0242: Aprueba trámite de Compra Directa y Adjudica a la Firma: «CERÁMICA NORTE S.A.»

N° 0243: Aprueba trámite de Compra Directa y Adjudica a la Firma: «CERÁMICA NORTE S.A.»

N° 0244: Aprueba trámite de Compra Directa y Adjudica a distintas firmas del Medio.

N° 0245: Aprueba trámite de Compra Directa y Adjudica a la Firma: «CERÁMICA NORTE S.A.» Y «ARANDÚ PINTURAS S.R.L.».

N° 0246: Aprueba trámite de Compra Directa y Adjudica a la Firma: «ARANDÚ PINTURAS S.R.L.»

N° 0249: Aprueba trámite de Compra Directa y Adjudica a la Firma: «GOLD CARLOS FEDERICO.»

N° 0251: Designa la Inspección de la Obra: «Ampliación de la Red Cloacal, Conexiones Domiciliarias de Agua y Cloaca- B° San Marcos- Corrientes Capital».

ART.-5°: DURANTE el acto de implantación, en el sitio donde se fije el individuo vegetal se colocará un letrero que lo identifique con el niño o niña padrino de tal ejemplar. Además se le entregará un certificado expedido por la Municipalidad de la Ciudad que lo acredita como padrino o madrina de tal ejemplar.

ART.-6°: SERA obligación de los padrinos inscriptos la de velar por el cuidado y conservación del individuo vegetal para su adecuado crecimiento. Hasta tanto los padrinos no alcancen los 16 años de edad tal obligación será compartida con sus padres o tutores. En el certificado de constancia de apadrinamiento debe estar la obligación precedentemente enunciada.

ART.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-8°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-9°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOSMIL DIECISIÉIS.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6413 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-04-2016.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1204 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-05-2016.

POR LO TANTO: CÚMPLASE.

Dr. José Angel Salinas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Resolución N° 1204
Corrientes, 19 de Mayo de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 02-H-2016 y la Ordenanza N° 6413, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Establece la campaña de arborización «un niño un árbol» en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con el objetivo de generar conciencia sobre el respeto, cuidado y preservación del medio ambiente en los habitantes de la Ciudad de Corrientes

Que, es frecuente en la práctica, la presentación tardía de la documentación o certificados, necesarios para la liquidación de los distintos adicionales.

Que, a fin de evitar reclamos que son extemporáneos se torna necesario establecer un plazo perentorio para su presentación.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que, se liquidarán las bonificaciones de: contribución gastos por capacidad (código 04), antigüedad (código 05), adicional especial Ordenanza N° 2261 (código 07), título (código 08), y asignaciones familiares (código 03), a partir de la presentación de la documentación que los acredite fehacientemente.

Artículo 2: Dar intervención a la Dirección General de Liquidación de Sueldos para su toma de razón.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaría de Coordinación General de la Municipalidad y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Resolución N° 1216
Corrientes, 20 de Mayo de 2016.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, N° 6.017 y la Resolución N° 11 del 12 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 9° del artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal se establece que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las Ordenanzas.

Que, por medio de la Ordenanza citada en el Visto se aprueba la Estructura Orgánica y Manual de Misiones y

Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a hasta el nivel de Secretarías de Áreas.

Que, en el anexo 3 de la Resolución N° 11/13 se detalla la estructura administrativa de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en la que se encuentra incluida la Dirección General de Liquidaciones de Sueldos oficina encargada de procesar, liquidar y controlar las remuneraciones de los trabajadores municipales.

Que, a los efectos de controlar adecuadamente el uso y destino de los fondos transferidos a la Caja Municipal de Préstamos para atender las liquidaciones de los sueldos del personal municipal, se torna necesario reglamentar el procedimiento en cuanto a plazos para que los mismos sean efectivizados, como así también el reintegro correspondiente por parte de esta a la oficina municipal competente en el caso de que el destinatario no se haya presentado a cobrarlos, independientemente del motivo y/o causa.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que para la percepción de los haberes correspondientes a cada período, los

agentes municipales y toda persona con derecho a cobro podrán hacerlo hasta el último día hábil previo al inicio del cronograma de pagos dispuesto oficialmente para el próximo período.

Artículo 2: Disponer que, una vez iniciado el cronograma de pagos, la Caja Municipal de Préstamos deberá informar a la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales la nómina de agentes cuyos sueldos han sido liquidados y no percibidos por los mismos y restituir a la Secretaría de Economía y Finanzas las sumas correspondientes.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaría de Coordinación General de la Municipalidad y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 4: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

conservación e incremento del arbolado público que se encuentre emplazado en jurisdicción municipal en la Ordenanza N° 4.334.

Que, en este sentido y en el ejercicio de atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal art. 29 inc. 34, resulta imprescindible establecer la campaña 1 niño 1 árbol, llevada adelante en otras jurisdicciones del país como la Ciudad de Rafaela en la Provincia de Santa Fé teniendo como finalidad la generación de conciencia desde la primera infancia de la importancia de la plantación de árboles, de su mantención y preservación en la vida cotidiana, en los efectos térmicos y sus impactos en la salud de la población.

Que, este programa consiste en el apadrinamiento de los niños o niñas nacidos en el año que se inscriban en un registro, de los árboles a plantarse por parte de la Municipalidad, colocándose letreros con los nombres de los padrinos cerca de los árboles, surgiendo para estos la obligación de cuidar y mantener adecuadamente a su árbol.

Que, de esta manera se incentiva a acrecentar el arbolado público en los espacios verdes que el Municipio va disponer la implantación de especies arbóreas y al mismo tiempo generar conciencia sobre la importancia de su existencia.

PORELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.- 1°: ESTABLECER la campaña de arborización «1 niño 1 árbol» en todo el ámbito de la Municipalidad de Corrientes.

ART.- 2°: OBJETIVOS. La campaña tendrá como objetivos:

1-La generación de conciencia sobre el respeto, cuidado y preservación del medio ambiente en los habitantes de la Ciudad de Corrientes desde la primera infancia.

2-La contribución a preservar el medio ambiente, reduciendo la emisión de gases efecto invernadero (GEI) y facilitando la descenso térmico principalmente en épocas estivales.

ART.-3°: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes deberá disponer de un individuo vegetal por cada niño o niña nacido en el año en curso que haya sido inscripto, mediante simple formulario, en el Registro de Apadrinamiento por sus padres o tutores hasta el 31 de julio de cada año.

ART.-4°: LOS individuos vegetales serán implantados por personal idóneo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo a las técnicas adecuadas de tal arte.

La Secretaría de Ambiente, a través de la dirección competente, fijará cada año las áreas verdes donde se realizará la plantación así como los individuos vegetales a plantar, respetando la biodiversidad y priorizando la arborización autóctona. La plantación de acuerdo a este programa se realizará en los meses que componen las estaciones de primavera – verano dependiendo de las especies a implantar.

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1°: CONDONAR, la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0016511-1 perteneciente a la Biblioteca Popular José Mariño, hasta la Publicación de la Presente.

ART.- 2°: HACER, saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6429 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-05-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1214 DEL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-05-2016. POR LO TANTO: CÚMPLASE.

Dr. José Angel Salinas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Resolución N° 1214
Corrientes, 20 de Mayo de 2016.

VISTO:
El Expediente N° 04-H-2016 y la Ordenanza N° 6429, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Ordenanza condona la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0016511-1 perteneciente a la Biblioteca Popular José R. Mariño.

Que, a fojas 37, la Secretaría de Coordinación General sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:
Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6429 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Mayo de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Resolución N° 998
Corrientes, 27 de Abril de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 1009 D-2016 por el cual la Dirección General de Presupuesto, solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2016, por un total de \$ 20.000,00 (PESOS: VEINTE MILLONES), y;

CONSIDERANDO:
Que, a fs. 5 obra informe del fundamento por el cual se solicita el incremento de partidas, el cual es el siguiente:

Que, el monto presupuestado en concepto de Transferencias del Fondo Federal Solidario para todo el año 2016, es inferior a las proyecciones actuales realizadas para lo que resta del presente ejercicio, tomando en consideración los datos reales del primer cuatrimestre del año 2016, en comparación con el primer cuatrimestre del año 2015 (114%).

Que, corresponde ajustar las previsiones presupuestarias de acuerdo a la dinámica de ingresos proyectada, siendo esta una estimación prudente.

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:
Artículo 1: Autoriza el incremento de partidas solicitado conforme con las disposiciones: de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571 Art. 35° (Sección III), Art. 46° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y Ordenanza N° 6370.

Artículo 2: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2016 en la partida:

Fondo Federal Solidario	20.000.000,00
Total	20.000.000,00

Artículo 3: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 por el monto determinado en el Artículo 2, autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 6236.

Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Tesorería y a la Dirección General de Informes Contables para su conocimiento.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Resolución N° 1208
Corrientes, 19 de Mayo de 2016.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, N° 1525 y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 3641, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las ordenanzas.

Que, el Escalafón Municipal (Ord. N° 1525 y sus modificatorias), en su Régimen Remunerativo crea las bonificaciones por antigüedad y título; el Régimen de asignaciones familiares y la ordenanza N° 2261 y su modificatoria, que establece un adicional a partir del 5° hijo.

desde la primera infancia, y la contribución a preservar el medio ambiente, reduciendo la emisión de gases efecto invernadero y facilitando el descenso térmico.

Que, este programa consiste en el apadrinamiento de los niños o niñas nacidos en el año, que se inscriban en el registro, de los árboles a plantarse por parte de la Municipalidad, colocándose letreros con los nombres de los padrinos cerca de los árboles surgiendo para estos la obligación de cuidar y mantener adecuadamente a su árbol.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6413 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Abril de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

ORDENANZA N° 6429
Corrientes, 12 de Mayo de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 141-B- 2014 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de la Sra. Adriana María Covalova en su condición de Presidente del Concejo Directivo de la Biblioteca Popular José R. Mariño y Mutual Circulo de Obreros, solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo A1-0016511-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

PORELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE